

GACETA OFICIAL DE 3 DE AGOSTO DE 2009.

NÚM. EXT. 243.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 175 del Código Financiero para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 26 de septiembre del año 2001, se decretó la creación del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial (FIRME) como Fideicomiso Maestro del Sector Desarrollo Económico, a partir de la consolidación de cinco fideicomisos extintos, con el objetivo de consolidar los recursos humanos, económicos y materiales destinados a apoyar a las actividades empresariales.

Que el Fideicomiso relacionado con el Medio Empresarial, durante la presente administración incorporó a su patrimonio diversos bienes muebles e inmuebles provenientes del extinto Fideicomiso Bruno Pagliai, para lo cual se hizo necesario realizar la modificación al Fideicomiso, debido a que representó un incremento considerable en su patrimonio, así como en sus funciones.

Que atendiendo a las directrices establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 y atendiendo a las expectativas planteadas en el rubro relativo a crecimiento y empleo, el FIRME desarrolló nueve programas institucionales de manera exitosa, con los cuales se vieron alcanzados y rebasados los fines establecidos originalmente por los seis fideicomisos extintos.

Que con base en las anteriores consideraciones, el Comité Técnico del FIRME, ha propuesto al Ejecutivo a mi cargo, la Extinción del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial, por haber cumplido el fin para el que fue creado.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que establece las bases para la extinción del Fideicomiso
Relacionado con el Medio Empresarial.**

Artículo 1. Se autoriza la extinción del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial, con fundamento en lo que establece el artículo 392 fracción I de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que fuera creado mediante Decreto publicado el 26 de septiembre del año 2001, en la *Gaceta Oficial* del estado número 193.

Artículo 2. El Comité Técnico del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial, a través del Director General, realizará todas las acciones administrativas y legales necesarias, para finiquitar las obligaciones a su cargo que le permita llevar a cabo el proceso de extinción del Fideicomiso.

Artículo 3. El Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial cubrirá con cargo a su patrimonio la liquidación correspondiente a cada uno de los trabajadores del Fideicomiso, conforme a lo estipulado en la Ley de la materia.

Artículo 4. En virtud de la extinción del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial, la fiduciaria revertirá la totalidad del Patrimonio Fideicomitado al fideicomitente único, Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en ejercicio de sus funciones realice las gestiones necesarias para su registro y reasignación.

Artículo 5. Una vez formalizada la extinción del FIRME y revertido el patrimonio del Fideicomiso, la Secretaría de Finanzas y Planeación se subrogará en los derechos y obligaciones de éste, hasta en tanto no se instrumente otro mecanismo

jurídico encargado de la administración parcial o total del patrimonio del Fideicomiso que se extingue.

Artículo 6. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría de Finanzas y Planeación, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, podrá enajenar los activos necesarios para cubrir los adeudos o compromisos que resulten de los juicios y procedimientos administrativos o litigiosos en los que sea parte el FIRME, que se encuentren en proceso y cuya resolución se emita por la autoridad competente con posterioridad a su extinción.

Artículo 7. La Contraloría General del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, se abocará a la vigilancia y

dictaminación del cierre de las operaciones del Fideicomiso, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normativa vigente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. El Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial contará con un término de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo segundo del presente decreto,

así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación el informe financiero del fideicomiso al cierre, que permita instrumentar la extinción del fideicomiso y otorgar el finiquito a la institución fiduciaria, además del inventario de bienes inmuebles, muebles, valores y derechos que serán revertidos al fideicomitente único.

Artículo tercero. Se faculta a los secretarios de Finanzas y Planeación y de Desarrollo Económico, para que procedan a la extinción del contrato del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial con la institución fiduciaria, así como para realizar todas las acciones que les permitan cumplimentar debidamente los alcances de este ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil nueve.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 1156